

ORDENANZA Nº: 4113/11.-

Ramallo, 07 de abril de 2011

VISTO:

El Artículo 6º de la Ordenanza Nº 3828/09 (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) y la solicitud expresada a fs. 1 y 2 del Expediente Nº 4092-6793/11; y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Directivo del Centro de Formación Profesional Nº 401 de la ciudad de Ramallo solicita apoyo económico para la adquisición de material didáctico;

Que el fundamento del pedido del Centro de Formación Profesional Nº 401, se enmarca dentro de las normativas vigentes;

Que este Cuerpo cree oportuno y conveniente tal solicitud, a los fines de mejorar la competitividad de nuestros recursos humanos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE** ----- **CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.615,07.-)** a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401, de la localidad de Ramallo para costear los gastos invocados en el expediente mencionados en el Visto.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 01 “Conducción y Administración General” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401, de la localidad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2011.-----